



DISP. CDFI N° 011/10

Comodoro Rivadavia, 06 de octubre de 2010.

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 436/09 donde se incluyen en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior a los títulos Ingeniero Forestal e Ingeniero en Recursos Naturales y se establecen los estándares para la acreditación de ambas carreras,

La Resolución N° 535/10 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) que establece la convocatoria para la acreditación obligatoria de las carreras de grado de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales e Ingeniería Zootecnista; y

CONSIDERANDO:

Que esta Unidad Académica dicta en la Sede de Esquel la carrera de Ingeniería Forestal.

Que entre los estándares de la Resolución Ministerial indicada en el Visto se presentan los Criterios de Intensidad de la Formación Práctica para las carreras de Ingeniería Forestal, siendo uno de los ámbitos de formación considerados el de "Interacción e intervención con la realidad forestal", ámbito en el cual, tal como establece el estándar, el alumno debe tener una vinculación directa con situaciones reales de su futuro quehacer profesional, para enfrentar y resolver situaciones-problema reales e hipotéticas, donde para resolverlas deberá realizar un ajuste entre las características de la situación y el cuerpo de teorías y prácticas disponibles.

Que como señala también el estándar, con estas acciones se promueve y valora la interacción con la realidad forestal y la producción, la innovación, la práctica interdisciplinaria y multidisciplinaria, la integración de conocimientos y habilidades de los distintos núcleos temáticos (ciencias básicas, tecnologías básicas, tecnologías aplicadas y complementarias), la comunicación, el uso de tecnologías, el fortalecimiento de actitudes (vinculadas al "pensar y actuar como un Ingeniero Forestal") y de los lazos cooperativos en la acción profesional.

Que este amplio enfoque es el que contempla el Plan de Estudios vigente de la carrera de Ingeniería Forestal para la elaboración del Trabajo Final, requisito que deben satisfacer los estudiantes para acceder al título profesional de Ingeniero Forestal.

Que el tema fue tratado por el Consejo Directivo en la reunión ordinaria del 05 de octubre de 2010, obteniendo fallo unánime.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

DISPONE:

///.-



DISP. CDFI N° 011/10

///.- 2

Art. 1°.- Establecer que la elaboración del Trabajo Final de la carrera como requisito necesario para acceder al título de Ingeniero Forestal tendrá una duración mínima de 300 horas y dará satisfacción al ámbito de formación “Interacción e intervención con la realidad forestal” incluido dentro de los Criterios de Intensidad para la Formación Práctica que contempla la Resolución Ministerial N° 436/09.

Art. 2°.- Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.

LCG

Prof. Maria Gabina ROMERO
Secretaria Académica
Facultad de Ingeniería

Ing. Oscar MIURA
Decano
Facultad de Ingeniería